

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

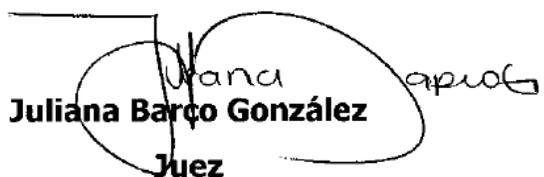


Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2020-00266 00
Actuación	Accede a solicitud de retiro de demanda (Art. 92 del C.G.P.)

Toda vez que en el presente proceso no se ha llevado a cabo el acto de notificación de la parte demandada y la medida cautelar de embargo decretada no ha sido perfeccionada, se autoriza el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 16 de SEPTIEMBRE de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

RTE.

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

567292f31fc7365d9e3924bea0817a7de8b1879eeab1c33eaa5d918275563a2d

Documento generado en 14/09/2020 04:07:18 p.m.